

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2004, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la concesión de las comisiones de servicio por motivos humanitarios al personal docente no universitario, durante el curso 2004/2005.

La presente Resolución tiene por objeto habilitar, con antelación al inicio del curso escolar 2004/2005, un plazo para la presentación de solicitudes de comisiones de servicio por motivos humanitarios a puestos de trabajo de Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación, tanto a funcionarios de carrera docentes no universitarios que pertenezcan a esta Comunidad Autónoma como a los que dependan de otras Administraciones educativas, y tengan su fundamento en situaciones personales de índole social o de salud especialmente graves.

Por ello, en virtud del artículo 6 del Decreto 79/2003, de 17 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.— El plazo para solicitar comisiones de servicio por motivos humanitarios a puestos de trabajo propios del ámbito funcional docente no universitario dependientes de la Consejería de Educación, para el curso escolar 2004/2005, comprenderá desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León» hasta el 30 de abril de 2004.

Segundo.— Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a alguno de los siguientes Cuerpos:
 - Cuerpo de Maestros.
 - Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
 - Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
 - Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
 - Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
 - Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
 - Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
 - Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
 - Cuerpos y Escalas declaradas a extinguir con anterioridad a la vigencia de la LOGSE.
- b) Estar en la situación de servicio activo y prestar servicio en puestos de trabajo propios del ámbito funcional docente no universitario, dependientes de la Consejería de Educación o de otras Administraciones educativas, siempre que se trate de funcionarios de carrera en quienes concurren causas sociales o de salud debidamente justificadas.

Tercero.— La solicitud deberá formalizarse con sujeción al modelo determinado en el Anexo a la presente Resolución, acompañada de la documentación justificativa de las circunstancias alegadas, dirigida a la Ilma. Sra.

Directora General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, sita en el Monasterio de Ntra. Sra. de Prado, Autovía Punte Colgante, s/n 47071 Valladolid.

Los funcionarios que pertenezcan a otras Administraciones educativas deberán acompañar certificación expedida por el órgano competente del que depende el centro en el que tengan su destino, que comprenderá los siguientes extremos:

- Nombre, apellidos, DNI y número de registro de personal.
- Cuerpo.
- Destino definitivo o, en su caso, provisional.
- Especialidades o habilitaciones que posea.
- Situación administrativa.

Se tomará como fecha de referencia en relación con los datos contenidos en dicha certificación, el 1 de abril de 2004.

Cuarto.— La solicitud podrá presentarse en los Registros de las Direcciones Provinciales de Educación o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Si, en uso de este derecho, la solicitud y la documentación complementaria fueran remitidas por correo, será necesaria su presentación en sobre abierto para que sea fechado y sellado por el funcionario de correos antes de que se proceda a su certificación.

Quinto.— La concesión de la comisión de servicio solicitada estará sujeta, en todo caso, a la existencia de vacante.

Sexto.— Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, y, en todo caso, se desempeñarán durante el curso escolar 2004/2005.

Séptimo.— Transcurrido un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, sin haber recaído resolución expresa, la petición de la comisión de servicio se entenderá desestimada.

Octavo.— Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, de acuerdo con la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Valladolid, 24 de marzo de 2004.

*La Directora General
de Recursos Humanos,
Fdo.: ROCIO LUCAS NAVAS*

ANEXO (hoja 1)

**SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIO POR MOTIVOS HUMANITARIOS
PARA EL CURSO ESCOLAR 2004/2005**

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos		
Nombre	DNI	Teléfono
Domicilio		Código postal
Localidad	Provincia	

2.- DATOS PROFESIONALES

Cuerpo		Número de registro de personal	
Destino	Centro de destino	Localidad	Provincia
Definitivo			
Provisional			
En comisión de servicio			
Especialidades/ Habilitaciones			
Situación administrativa		Administración educativa de pertenencia	
¿Participa en el último concurso de traslados?		¿Ha solicitado en el citado concurso todos los centros de la/s localidad/es señaladas en la hoja 2?	
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	

3.- MOTIVOS DE LA SOLICITUD

--

4.- DOCUMENTACIÓN APORTADA

--

NOTA:

En caso de enfermedad propia deberá aportar informes médicos actualizados que acrediten la enfermedad alegada.
 En caso de enfermedad de un familiar deberá aportar informes médicos actualizados que acrediten la enfermedad alegada y fotocopia del Libro de Familia completo que acredite el parentesco. De existir más familiares que pudieran atender al enfermo, documentos que acrediten la imposibilidad de hacerlo (certificado de empadronamiento, certificado de empresa,...)
 Si procede, deberá acreditarse grado de minusvalía.

